



RES. EXENTA N° 660

MAT: Modifica en el punto que indica, Res. Exenta N° 585, de 04/04/2019, que autoriza realizar colecta nacional a entidad denominada FUNDACIÓN COANIL .

TEMUCO, 16 de Abril de 2019.

VISTOS:

1. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional.
2. La ley N° 10.262 en lo relativo a la realización de rifas, sorteos y otras actividades benéficas.
3. Lo dispuesto en el Decreto N° 955 de fecha 03.06.74 de Interior, modificado por Decreto. 1309 de fecha 12.08.74.
4. El Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas; el D.S 969 de 29.07.75.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
6. El Decreto Exento N° 195, de fecha 11/02/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. El Decreto N° 1.438 del 22.11.2018 de Ministerio del Interior, de nombramiento del Sr. Intendente Regional.
8. El ORD. N° 11, presentado por parte de la Fundación COANIL.
9. La Resolución Exenta N° 585 de 04 de Abril de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Resolución Exenta indicada en el punto 9 de los vistos, en su parte resolutive N° 1, se detectó un error de transcripción.

RESUELVO:

1. **MODIFICASE:** en su parte resolutive donde dice: Autorizase a entidad denominada FUNDACIÓN COANIL, para realizar una Colecta Pública en las

regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los días Viernes 03 y Sábado 04, de Mayo del presente año.

DEBIENDO DECIR: "Autorízase a entidad denominada FUNDACIÓN COANIL, para realizar una Colecta Pública en La Región de La Araucanía, los días Viernes 03 y Sábado 04, de Mayo del presente año".

2. Manténgase vigente en todos los demás puntos la Resolución Exenta N° 585, de fecha 04/04/2019, que autoriza realizar colecta nacional a entidad denominada FUNDACIÓN COANIL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,


JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



JAP / GMP / svr

Distribución:

- Dpto. de Acción Social, Min. Interior, Santiago
- Sres. COANIL, (San Martín 0439, Temuco)
- Gobernación Provincial de Cautín
- Gobernación Provincial de Malleco.
- Departamento Jurídico Intendencia. ✓
- Oficina de partes



RES. EXENTA N° 585

MAT: Autoriza Colecta que se indica.

TEMUCO, 04 de Abril de 2019

VISTOS:

1. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional.
2. La ley N° 10.262 en lo relativo a la realización de rifas, sorteos y otras actividades benéficas.
3. Lo dispuesto en el Decreto N° 955 de fecha 03.06.74 de Interior, modificado por Decreto. 1309 de fecha 12.08.74.
4. El Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas; el D.S 969 de 29.07.75.
5. Lo dispuesto en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
6. El Decreto Exento N° 195, de fecha 11/02/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. El Decreto N° 1.438 del 22.11.2018 de Ministerio del Interior, de nombramiento del Sr. Intendente Regional.
8. El ORD. N° 11, presentado por parte de la Fundación COANIL.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 10.262, faculta al Presidente de la República para autorizar a las personas jurídicas para realizar obras pías o de beneficencia privada cuyo objeto sea la educación, la caridad o la asistencia social, a las sociedades mutualistas, a los cuerpos de bomberos y a las instituciones deportivas, con personalidad jurídica, para efectuar rifas o sorteos de especies, mercaderías, bienes muebles o inmuebles, con exclusión de premios en dinero, siempre que las utilidades que se obtengan se apliquen estrictamente a costear las acciones para las cuales han sido fundadas, atribución que se encuentra reglamentada en el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.
2. Que, en el caso de regiones debe ser ejercida por el respectivo intendente regional, en conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 969, de 1975, de la misma repartición ministerial señalada en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE:** A entidad denominada FUNDACIÓN COANIL, para realizar una Colecta Pública en las regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los días Viernes 03 y Sábado 04, de Mayo del presente año.
2. Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas principalmente a la compra de alimentos, medicamentos, y vestuario de los usuarios de la Fundación, así como también para la reparación de residencias y mejoras de implementación e infraestructura de los programas sociales y educativos en los que participa COANIL.
3. Las erogaciones solo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Gobernador Provincial de Cautín o la persona que se designe en su representación.
4. La referida Institución deberá remitir a la Intendencia Regional dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado del ingreso obtenido y de su inversión.
5. La autorización que se concede mediante la presente Resolución obliga a la Institución, a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955 de fecha 24.06.74

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



Distribución:

- Dpto. de Acción Social, Min. Interior, Santiago
- Sres. COANIL, (San Martín 0439, Temuco)
- Gobernación Provincial de Cautín
- Gobernación Provincial de Malleco.
- Departamento Jurídico Intendencia. ✓
- Oficina de partes

| | |
|------------------------------------|--------------|
| INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA | |
| N° de Registro | 17316513 |
| Fecha de Entrada | 04 ABR. 2019 |
| Tramite: | Medico |

ORD.: Nº 11
ANT.: Colecta Pública
MAT.: Informa Sobre Colecta

TEMUCO, 02 de Abril de 2019.

DE: Representante Fundación Coanil Temuco

A: Intendente IX Región de la Araucanía
Sr. Jorge Atton Palma

1.- Junto con saludarle, informo a Ud. que los días Viernes 03 y Sábado 04 de Mayo de 2019 se realizará la Colecta Pública Nacional de Fundación Coanil, Lo cual informo a Ud. para su conocimiento.

Adjunto Decreto Exento Nº 195 de fecha 11/02/2019

Sin otro particular, le saludan atentamente a Ud.,

 **coanil**
TEMUCO


Yaniradeth Belén Pontigo Melo
Representante
Coanil - Temuco



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACION COANIL", para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
25 MAR 2019
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DÉCRETO EXENTO N° 195

SANTIAGO, 11 DE FEBRERO DE 2019.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

| | |
|--------------------------------|--|
| DEPART. JURIDICO | |
| DEPART. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL | |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS | |
| SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. Y. O. P. U. Y T. | |
| SUB. DEPT. MUNICIPI. | |

REFRENDACION

| | | |
|--------------------|-----|--|
| REF. POR IMPUTAC. | /\$ | |
| ANOT. POR IMPUTAC. | /\$ | |
| DEDUC. DTD. | | |

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la Ley N° 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de Decretos o Resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACION COANIL", para realizar una colecta pública en las regiones de Arica y Parícuta, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los días 03 Y 04 DE MAYO DEL AÑO 2019.

2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinados principalmente a la compra de alimentos, medicamentos y vestuarios de los usuarios de la Fundación, así como también para la reparación de residencias y mejoras de implementación e infraestructura de los programas sociales y educativos en los que participa COANIL.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de 1974 del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Podip. U.S.M.
D. UBILLA MACKENNEY

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)



- DISTRIBUCIÓN:
- 1.- Diario Oficial
 - 2.- Departamento de Acción Social
 - 3.- Fundación COANIL, calle Julio Prado N° 1761, Nuñoa, Santiago
 - 4.- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública